

## INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En contestación a su solicitud de observaciones al “Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, para la creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid”, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se realizan las siguientes observaciones:

1. Modificar en el **Artículo 7** (Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid) sus apartados 2.a), e) y f), quedando de la siguiente manera:
  - a) La gobernanza del dato geográfico, incluyendo entre otras, métricas de calidad, criterios de validación y flujos de aprobación.
  - e) Realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid. Promover las modificaciones y revisiones del Plan de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid. Aprobar los programas anuales del Plan de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid. Publicar los informes de seguimiento de los mencionados objetivos y las revisiones de los planes referidos.
  - f) Aprobar las especificaciones técnicas de información geográfica y cartografía, incluyendo las directrices técnicas sobre formatos, licencias, periodicidad de actualización y mecanismos automáticos de publicación como datos abiertos.
2. Añadir un nuevo apartado al **Artículo 12** (Información geográfica y cartografía):
  5. Los servicios geográficos deberán garantizar su interoperabilidad mediante el uso de estándares abiertos reconocidos por el Open Geospatial Consortium y conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
3. Añadir un nuevo **artículo 12 (bis)** sobre Apertura de la información geográfica.
  1. Toda información geográfica producida por las entidades integradas en el SICIG deberá publicarse en formatos abiertos, legibles por máquina y con metadatos completos, conforme a la normativa aplicable, como la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a los datos abiertos y

la reutilización de la información del sector público y la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

2. Se garantizará que los conjuntos de datos geográficos considerados de alto valor según la normativa europea se publiquen de manera gratuita.
  3. La citada publicación se realizará en el catálogo de datos abiertos de la Comunidad de Madrid de forma previa a su difusión a través de otra solución tecnológica.
4. Modificar el apartado 3 del **Artículo 15** (Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid), quedando:
    3. La información del Registro de Información Geográfica tiene carácter público y estará disponible al público a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y normativa de desarrollo, respetándose en todo caso, lo establecido tanto en la legislación sobre propiedad intelectual como en la legislación reguladora de los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente. Si la información registrada es susceptible de ser publicada como datos abiertos, se incluirá en el catálogo de datos abiertos de la Comunidad de Madrid de forma previa a su difusión a través de otra solución tecnológica.
  5. Añadir un nuevo apartado al **Artículo 15** (Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid):
    6. La información geográfica registrada seguirá procedimientos de conservación, archivado y custodia conforme al Esquema Nacional de Seguridad
  6. Añadir un nuevo apartado al **Artículo 22** (La Cartoteca de la Comunidad de Madrid), quedando:
    4. El catálogo de sus fondos será publicado en el catálogo de datos abiertos de la Comunidad de Madrid.
  7. Añadir un nuevo apartado al **Artículo 23** (La Fototeca de la Comunidad de Madrid), resultando:
    4. El catálogo de sus fondos será publicado en el catálogo de datos abiertos de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad  
de Madrid**

VICECONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN  
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Propuesta de inciso adicional en el art. 4.3

«g) Asegurar la alineación de la gestión y reutilización de la información geográfica con las políticas de digitalización, administración electrónica y gobierno del dato de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la consejería competente en materia de digitalización.»

Propuesta de inclusión de una nueva vocalía permanente en el artículo 8:

«12º. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de administración digital y/o tecnologías de la información de la Comunidad de Madrid.»

Posible nuevo apartado en el art. 7.2:

«i) Coordinar, en colaboración con la consejería competente en materia de digitalización, la adecuación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid, el Geoportal y los geoservicios a las políticas corporativas de administración digital, gobierno del dato, seguridad de la información e interoperabilidad de la Comunidad de Madrid.»

Inciso adicional en el art. 18.2:

«La Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid se desarrollará y mantendrá de conformidad con las directrices corporativas en materia de administración digital, seguridad de la información, interoperabilidad y gestión de datos que establezca la consejería competente en materia de digitalización.»

Posible redacción añadida en el art. 24.3:

«Los visualizadores y demás soluciones tecnológicas se desarrollarán de acuerdo con las directrices y estándares corporativos de administración digital y gobierno del dato establecidos por la consejería competente en materia de digitalización.»

En Madrid, a fecha de firma  
EI VICECONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**